



Resolución Rectoral n.º 2712-2013-UNAP Iquitos, 09 de diciembre del 2013

VISTO:

El Oficio n.º 725-2013-J-OGA-UNAP y el Informe n.º 002-2013-UEA/OGA-UNAP, de fechas 06 de diciembre de 2013, emitido por la Oficina General de Administración y la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento, respectivamente, en la que solicitan declarar la nulidad de oficio retrotrayéndose el proceso de selección: Licitación Pública n.º 005-2013-UNAP (Primera convocatoria) contratación para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP n.º 254277, a la etapa de otorgamiento de la buena pro;

CONSIDERANDO:

Que, el proceso de selección fue convocado bajo la vigencia de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo n.º 1017, y su modificatoria aprobada mediante la Ley n.º 29873 (en adelante La Ley) y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo n.º 138-2012-EF (En adelante El Reglamento), los mismos que establecen las normas que deben observar las entidades del sector público en los procesos de selección en los procesos de selección de bienes, servicios u obras;

Que, con Resolución Jefatural n.º 125-2013-J-OGA-UNAP, de fecha 27 de agosto de 2013, se aprueba el expediente de contratación para llevar a cabo el proceso de selección para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP n.º 254277, por un valor referencial de S/ 6'201,635.00 (Seis millones doscientos un mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, con Resolución Jefatural n.º 133-2013-J-OGA-UNAP, de fecha 02 de septiembre del 2013, se aprobó las bases para el proceso de selección la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP n.º 254277;

Que, con fecha de 22 de septiembre de 2013, el comité especial, mediante publicación realizada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (en adelante el SEACE), se efectuó la convocatoria del proceso de selección;

Que, con fecha 03 de octubre de 2013, se realizó la presentación de propuestas, presentándose como único postor el consorcio vías conformado por la constructora Valle del Mantaro S.A.C., ALVIME E.I.R.L y Edwin Juan Gonzales Martel;

Que, con fecha 09 de octubre de 2013, se otorgó la buena pro al consorcio vías conformado por la constructora Valle del Mantaro S.A.C., ALVIME E.I.R.L y Edwin Juan Gonzales Martel, por la suma de S/ 6'201,635.00 (Seis millones doscientos un mil seiscientos treinta y cinco con 00/100 nuevos soles) incluido IGV;

Que, con fecha 09 de octubre de 2013, se publicó el acta e calificación de propuestas y de la buena pro en el SEACE;

Que, con fecha 29 de octubre de 2013, se declaró desierto el proceso de selección por no firma de contrato, la formalización de dicho acto lo realizó el comité especial;

Que, con fecha 03 de diciembre de 2013, el Organismo Supervisor de la Contrataciones del Estado (en adelante el OSCE) mediante Oficio n.º D-2242-2013/DSU/PAA, comunica que se ha detectado irregularidades en el procedimiento, manifestando que de conformidad con el artículo 288º del Reglamento la información se registra en el SEACE debe ser idéntica a la información que se tiene como documento final para la realización de cualquier acto en el proceso de contratación, bajo responsabilidad del funcionario que hubiese solicitado la activación del certificado SEACE, y de aquel que hubiera registrado la información, asimismo señala que se ha incluido en la ficha electrónica del referido proceso dos actas de otorgamiento de buena pro, habría transgredido el citado dispositivo así como lo previsto en el principio de transparencia, dado que podría causar confusión entre los participantes, razón por la cual resulta procedente declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravenir las normas legales, retrotrayendo el proceso hasta la etapa de otorgamiento de la buena pro, de conformidad al artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado;





Resolución Rectoral n.º 2712-2013-UNAP

Que, mediante los documentos de vistos, se informa que el artículo 202º de la Ley n.º 27444, de Procedimiento Administrativo General, reconoce a favor de las distintas entidades de la administración pública la facultad de declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos que, además de ser nulos de pleno derecho, agraven el interés general. El ejercicio de esta potestad corresponde a la autoridad competente, que en algunos casos será el superior jerárquico del emisor del acto y en otros el mismo órgano que lo dictó (si no estuviese sometido a subordinación jerárquica) y el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, menciona que, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando haya dictados por órgano incompetente, contravengan las norma legales, contravengan un imposible jurídico o prescindan de las norma legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, solo hasta antes de la celebración de contrato;

Que, en los mismos documentos de vistos manifiestan que se ha producido el hecho viciado en la etapa del otorgamiento de la buena pro, por lo tanto corresponde declarar su nulidad de oficio retrotrayendo el proceso de selección a esta etapa, de conformidad al artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, de igual forma establecer el deslinde de responsabilidades correspondiente todo ello mediante la resolución rectoral respectiva; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la nulidad de oficio del proceso de selección Licitación Pública N.º 005-2013-UNAP (Primera Convocatoria) Contratación para la ejecución de la obra en la modalidad de Concurso Oferta del PIP: **Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP N.º 254277**, por contravenir las normas legales, debiéndose retrotraer el proceso selección hasta la etapa del otorgamiento de la buena pro.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer a la Oficina General de Administración el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento bajo responsabilidad publicar la presente resolución en el SEACE, y remitir a los organismos a quienes corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar el cumplimiento de la presente resolución rectoral, a la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento y al Comité Especial del proceso de selección para la ejecución de la obra en la modalidad de concurso oferta del PIP: Mejoramiento de vías de acceso para la prestación de servicios educativos en la ciudad universitaria de Zungarococha de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana, San Juan Bautista – Maynas – Loreto, con código SNIP n.º 254277.

Regístrese, comuníquese y archívese



Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR



Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL